

D E C R E T O Nº 298/2020
CRESPO (ER), 22 de Diciembre de 2020

VISTO:

El Expediente Nº 2.200/2020; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 17 de noviembre del corriente, Fabián Arnoldo Ledesma, DNI 20.648.231, con domicilio real en calle Grossemy Nº 1.976 de la ciudad de Paraná, presentó un reclamo ante este Municipio a los fines de informar que durante casi 20 años cuidó y abonó impuestos sobre el inmueble sito en calle Los Andes 243 de la ciudad de Crespo, sup. 699,92 m2.

Que manifestó tener plano de mensura Nº 127.950 y ficha de transferencia, habiendo sido inscrita en el Municipio en fecha 17/07/1992.

Que expresó que la Municipalidad otorgó dicho inmueble a otra familia sin reparar que el reclamante tiene posesión del mismo.

Que por ello, solicitó que le otorgue otro inmueble de iguales características y/o proponer alguna alternativa.

Que según informe del área de Catastro, la posesión del Sr. Ledesma Fabián Arnoldo, Plano 127.950, es sobre el inmueble sito en Los Andes Nº 229. Yerra en su reclamo el poseedor cuando manifiesta que su inmueble está en los Andes Nº 243.

Que dicho lote según acta de constatación y fotos, se encuentra con edificación en construcción, y un módulo habitacional al fondo que está siendo ocupado por una familia.

Que en fecha 26 de noviembre del corriente, desde el área de Catastro Municipal, se informó que al haber inscrita una posesión, el Municipio no tiene ningún derecho sobre el inmueble, por lo que es imposible entregarlo como lote social.

Que en cuanto a las tasas municipales, el inmueble registra deuda, y se encuentra en juicio de apremio ante el Juzgado de Paz y Familia de la ciudad de Crespo.

Que la Asesoría Legal y Técnica Municipal, entiende que no correspondería hacer lugar al reclamo interpuesto ya que se trata de un asunto privado entre las partes (poseedor y posibles usurpadores).

Que este Departamento Ejecutivo comparte en un todo el criterio de la Asesoría Legal y Técnica, haciéndolo suyo.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
DECRETA:

Art.1°.- No hacer lugar al reclamo planteado por el Sr. Fabián Arnoldo Ledesma, DNI 20.648.231, por las razones expuestas en los considerandos que anteceden.

Art.2°.- Notifíquese al interesado mediante copia de la presente.

Art.3°.- Pásese copia de la presente a Asesoría Legal y Técnica, a sus efectos.

Art.4°.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

Art.5°.- Comuníquese, publíquese, etc.